

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.061 · 2009

LEY 14.061

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 2009 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.061

ARTÍCULO 1°. Incorpórese con carácter de excepción y por única vez en forma automática y permanente, al régimen de la Ley 10471 y sus modificatorias, prescindiendo de las normas que regulen su ingreso, a los profesionales universitarios y/o terciarios no universitarios que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Revistar con estabilidad en el régimen de la Ley 10.430.

b) Estar desarrollando por más de dos años alguna de las actividades comprendidas en el artículo 3° de la Ley 10.471 y sus modificatorias, en Establecimientos Asistenciales, Laboratorio Central, Zoonosis y Regiones Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, dependientes del Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, contando con la certificación del funcionario con autoridad competente en cada caso.

c) Poseer título universitario y/o terciario no universitario cuyas incumbencias lo habiliten para el cumplimiento de la actividad que desarrolla.

d) Poseer todos los requisitos para la admisibilidad establecidos en la Ley 10471 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Para realizar las incorporaciones establecidas en el artículo 1º, presupuestariamente se procederá a la conversión del cargo del que fuere titular el interesado.

ARTÍCULO 3°. La incorporación automática aludida en el artículo 1º, sólo se hará efectiva en el supuesto en que el interesado manifestare expresamente su voluntad de cambiar de Régimen Estatutario.

ARTÍCULO 4°. Los servicios computados para el pago del adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley 10.430 (T. O. 1996), serán reconocidos exclusivamente a los fines del artículo 32, inciso a) de la Ley 10.471 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 5°. La presente Ley tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.061. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).